



COMUNICACIÓN

**Expediente nº:** 39/2026  
**Comunicación**  
**Procedimiento:** Aprobación del Padrón Fiscal  
**Asunto del Expediente:** APROBACIÓN PADRÓN FISCAL - 3º BIMESTRE DE 2026 DE MARCHENA  
**Interesado:** Diputación Provincial de Sevilla

Adjunto remito copia de la presente resolución.

| EXPEDIENTE Nº | ÓRGANO              | FECHA      | Nº RESOLUCION |
|---------------|---------------------|------------|---------------|
| 39/2026       | Representante Legal | 15/07/2026 | 2026-0055     |

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DEL 3º BIMESTRE DE 2026 DE MARCHENA PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Visto que por la Unidad de Facturación de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo, ente instrumental y medio propio del Consorcio, se ha procedido a la confección de los Padrones Fiscales del contribuyente de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas; de las tasas por la prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexas; de la tasa por prestación del servicio de depuración y servicios conexas; del Canon de Mejora y del Canon autonómico, correspondientes al **3º BIMESTRE DE 2026 DE MARCHENA**, gestionado por la ARECIAR.

Visto que los citados padrones fiscales, se componen de **8.918** recibos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/55 de 14 de julio de 2026.

Como Presidenta del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija y del Consejo de Administración de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), y de conformidad con las competencias recogidas en sus vigentes estatutos, emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Aprobar el siguiente Padrón Fiscal correspondientes al 3º BIMESTRE DE 2026 DE MARCHENA, compuesto por 8.918 recibos:

- Tasas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Alcantarillado y servicios conexas.
- Tasas prestación del Servicio de Depuración y servicios conexas.
- Canon de mejora.
- Canon autonómico.

Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571



Cód. Verificación: 01JPHDP2JCCF4FGLENNVW3L3C  
Verificación: <https://consorciaguaecija.se/verificacion/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Sello de la Entidad (1 de 1)  
Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija  
Fecha Firma: 15/07/2026  
HASH: a378bd8b2e4ef4f678d0195936c24



**SEGUNDO.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Sevilla. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

**TERCERO.** Fijar el plazo de pago voluntario que terminará el día 20 de agosto de 2026. El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza Fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9LJPHDR2JCCF4FGRL5N1PK3L3  
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion-electronica/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

**Consorcio Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija**

Ctra. Madrid-Cádiz km. 451,6, Écija. 41400 (Sevilla). Tfno. 954831556. Fax: 955901571

